

Sunchales, 29 de noviembre de 2016.-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 2139/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 2574/16 resolvió escalonar el último incremento de la "Unidad de Cuenta Municipal" -U.C.M.-, aplicando un aumento del quince por ciento (15%) y dejando para el futuro el incremento restante necesario para completar la variación total de los parámetros.-

Que conforme Acta Paritaria de fecha 15 de marzo de 2.016 firmada con FESTRAM en el ámbito del Ministerio de Trabajo, ratificado por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), se definió otorgar a partir del mes de julio de 2.016, un aumento salarial del diez por ciento (10%) y una suma fija no remunerativa y no bonificable en concepto de complemento salarial equivalente al tres por ciento (3%) mensual sobre los haberes netos de cada trabajador.-

Que de la base de información de la Secretaría de Energía, órgano dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, la cual informa la evolución de los precios de los hidrocarburos conforme la Resolución S. E. N° 1104/2004; surge que no hubo variación en el precio del gasoil con posterioridad al último aumento de la U.C.M.;

Que los Indices de Precios al Consumidor (IPC) que computa la Provincia de Santa Fe a través del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC), considerados en los períodos setiembre/15 a setiembre/16, arrojan una variación del 38,7%.-

Que todo lo expuesto se detalla en el informe adjunto de composición y evolución de las variables de ajustes de la Unidad de Cuenta Municipal;

Que es razonable proyectar un incremento en los valores de la "Unidad de Cuenta Municipal" -U.C.M.-, que contemple la evolución de estos indicadores en la proporción que establece la Ordenanza N° 2139/11 en su artículo 3°);

Por ello.



El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

- **Art. 1º:** Fíjase, a partir del 1º de enero de 2.017, en \$ 3,5 el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (U.C.M.) para la determinación de todas las obligaciones tributarias de la ciudad de Sunchales, con excepción de las Contribuciones Especiales y lo indicado en el Artículo 2º) siguiente de la presente Ordenanza.-
- **Art. 2º:** Fíjase en \$ 2,98 el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (U.C.M.) para la determinación de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 51°) inc. 15), y Art. 52°) "Importes mínimos", sólo en el párrafo referido a las actividades desarrolladas por Contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) Ley N° 26,565; ambos del Capítulo VI "Derecho de Registro, Inspección e Higiene", según Ordenanza Tributaria N° 2462/2014.-
- Art. 3º: Derógase la Ordenanza N° 2574/2016.-
- **Art. 4º:** Incorpóranse como anexos a la presente los siguientes cuadros:
 - Acta paritaria de fecha 15 de marzo de 2.016 firmada por FESTRAM.
 - Indice de Precios al Consumidor (IPC) del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC).
- **Art. 5º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-



<u>ANEXO I</u>

Cuadro comparativo Unidad de Cuenta Municipal

UCM al 01/01/2016 2,591

Mano de obra Incidencia 60%

Total incremento 2016 33,00% 19,80%

Combustible Incidencia 30%

Total variación 2016 37,89% 11,37%

Indice de Precios al Consumidor Incidencia 10%

Indice setiembre 2016 182,75 Indice setiemnbre 2015 131,77

Total variación 12 meses 38,70% 3,87%

Total porcentual del incremento 35,04%

U.C.M. al 01/07/2016 2,980

Aumento a partir del 01/07/2016 (a cuenta) 15,00%

U.C.M. al 01/07/2017 3,500

Aumento a partir del 01/01/2017 17,42%

Cuadro 5. Índice de Precios al Consumidor Evolución del Nivel general. Años 2014/2016

. ~	NO. 10		Variación	Variación respecto	
Año	Mes	Índice	Mes anterior	Mes año anterior	
2013	Diciembre	82,96	///	///	
	Enero	85,24	3,2	///	
	Febrero	90,29	6,5	///	
	Marzo	93,38	3,7	///	
	Abril	95,22	2,5	///	
	Mayo	96,98	2,0	///	
2014	Junio	99,06	2,5	///	
2014	Julio	100,69	1,8	///	
	Agosto	102,79	2,6	///	
	Septiembre	105,74	2,9	///	
	Octubre	108,08	2,1	///	
	Noviembre	110,39	2,2	///	
	Diciembre	112,15	1,5	35,2	
	Enero	113,47	1,2	33,1	
	Febrero	115,42			
	Marzo	117,34	1,7	25,6	
	Abril .	120,17	2,4	26,2	
	Mayo	122,29	1,8	26,1	
2015	Junio	123,72	1,2	24,9	
2013	Julio	126,38	2,2	25,5	
	Agosto	129,51	2,5	26,0	
Name of the last o	Septiembre	131,77	1,8	24,6	
	Octubre	133,87	1,6	23,9	
	Noviembre	136,29	1,8	23,5	
	Diciembre	144,36	5,9	28,7	
2016	Enero	149,93	3,8	32,1	
	Febrero	154,84	3,3	34,2	
	Marzo	158,72	2,5	35,3	
	Abril	165,74	4,4	37,9	
	Mayo	171,96	3,7	40,6	
	Junio	177,22	3,0	43,3	
	Julio	180,85	2,1	43,1	
	Agosto	181,50	0,3	40,1	
	Septiembre	182,75	0,7	38,7	

/// -Dato que no corresponde presentar debido a la naturaleza de las cosas o del cálculo.

Nota: El "Período Base" del índice es Enero- Diciembre 2014, lo que implica que la media de los índices mensuales para ese período es igual a 100.

Síntesis metodológica

El Índice de Precios al Consumidor de Santa Fe es un indicador que mide los cambios en el tiempo del nivel de los precios de los bienes y servicios adquiridos para consumo por los hogares residentes en la Provincia.

El operativo de campo se lleva a cabo de forma continua en la provincia de Santa Fe y consiste en el relevamiento mensual de aproximadamente 22.400 precios en alrededor de 1.000 locales



Cde. Expediente 01601-0088793-1.-

En la ciudad de Santa Fe, a los 15 días del mes de Marzo de 2016, siendo las 15 horas, en sede de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, dentro del Expediente 01601-0088793-1 del registro del organismo, caratulado "INTENDENTES/PROVINCIA SANTA FE S/ CONCILIACION OBLIGATORIA, ante el Director Provincial de Relaciones Laborales, Dr. Mario Alberto Gaggioli, estando presente el Secretario de Regiones Municipios y Comunas Dr. Carlos Torres y el Subsecretario de Municipios y Comunas Dr. Lisandro D'Anna, comparecen los integrantes de la Paritaria Municipal 2016; en representación de los trabajadores: Claudio Leoni, Fernando Giampietro, Orlando Jiménez, Antonio Ratner, Felipe Baptista, Jesús Monzón, Darío Cocco, Miguelo Somonutti y Juan Medina. Por Intendentes y Presidentes Comunales: María Martín, Malena Azario, Gustavo Leone, Santiago Asegurado, Jorge Lagna, Marcela Basano, Ignacio Correa, Esteban Lenci, Gustavo Colombero y Martín Cacciarelli.

Abierto el acto y luego de un prolongado intercambio de opiniones, a instancia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las partes logran avenir sus posturas y alcanzar el acuerdo cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

1 / Fijar un incremento del 30% sobre la política salarial vigente en cada jurisdicción. El incremento se abonará en dos tramos: 20% a partir del 01 de marzo de 2016 completando el restante 10% a partir del 01 de julio de 2016.

2 - Por la aplicación de este acuerdo la escala de asignaciones de categoría para la jornada laboral vigente (mesa paritaria), queda constituida de la siguiente forma/para el año 2016:

Categoría	Asignación por categoría junio 2015		Asignación por categoría marzo 2016		Asignación por categoría julio 2016	
8	\$	4.323,25	\$	5.187,90	\$	5.620,23
9	\$	4.654,62	\$	5.585,55	\$	6.051,01
10	\$	4.827,39	\$	5.792,86	\$	6.275,60
11	\$	5.130,06	\$	6.156,07	\$	6.669,08
12	\$	5.389,43	\$	6.467,31	S	7.006.26

DE MARIO ALBERTO GAGGIOLI
DIRECTORIPROVINCIAL DE
BELACIONES LABORALES
Michigai de Embigo y Servid Sociol

13	\$ 5.735,32	\$ 6.882,	38 \$ 7.455,92
14	\$ 6.167,65	\$ 7.401,	18 \$ 8.017,94
15	\$ 6.729,66	\$ 8.075,	60 \$ 8.748,56
16	\$ 7.767,24	\$ 9.320,	68 \$ 10.097,41
17	\$ 7.983,37	\$ 9.580,	05 \$ 10.378,39
18	\$ 8.415,70	\$ 10.098,	84 \$ 10.940,41
19	\$ 10.937,55	\$ 13.125,	06 \$ 14.218,81
20	\$ 11.341,04	\$ 13.609,	25 \$ 14.743,36
21	\$ 12.047,19	\$ 14.456,	63 \$ 15.661,35
22	\$ 12.551,51	\$ 15.061,	81 \$ 16.316,96
23	\$ 13.372,91	\$ 16.047,4	49 \$ 17.384,78
24	\$ 13.978,22	\$ 16.773,8	86 \$ 18.171,68

3 – Otorgar una suma fija no remunerativa y no bonificable de \$1500correspondiente al mes de febrero del corriente año.

de complemento salarial equivalente al 3% mensual sobre los haberes netos de cada trabajador, calculado sobre las sumas sujetas a aportes de la política salarial 2015 menos los descuentos de ley y asignaciones familiares, a partir del 01 de julio de 2016.

5.- Garantizar un incremento mínimo de bolsillo en cada Municipio y Comuna de pesos dos mil quinientos (\$2500), a abonarse en iguales tramos que la fijada en el punto 1 (20% en marzo de 2016 y 10% en julio de 2016), excluyendo horas extras y asignaciones familiares.

6.- Se acuerda la vigencia del denominado Aporte Solidario en las mismas condiciones y porcentajes establecidos en acuerdos anteriores y conforme a sentencia de la Corte Suprema de Justicia Provincial de fecha 03/06/2014 en autos "APM c/ FESTRAM y otros -apelación- 59/12 s/ Recurso de inconstitucionalidad (CUIJ- 00509983-9/2013).

7 – Se acuerda que no se efectuarán descuentos sobre las remuneraciones de los trabajadores por las medidas de fuerza llevadas a cabo en el marco de la negociación paritaria y, en aquellos municipios en los que se haya efectuado el descuento se procederá a su restitución.

Con lo que no siendo para más y habiendo las partes llegado al acuerdo definitivo en el marco de la Paritaria Municipal Ley 9996 se firma para constancia y previo los trámites de ley, disponer el archivo de las actuaciones.

OF MARIO AL ERTO GAGGIOH-

RELACIONES LABORATES AND Ministorio de Trabajo y Seguridad Social

The same